

REF.: AUTORIZA EL PAGO ANTICIPADO CONTRA BOLETA DE GARANTIA Y LOS PAGOS SIGUIENTES HASTA EL 95% DE LOS CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DEL PROYECTO "COMITÉ DE ALLEGADOS NUEVA VIDA- PAN DE AZUCAR", COD. DE PROYECTO N° 117610, DE LA COMUNA DE COQUIMBO. (40)

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 671

LA SERENA,

13 AGO 2015

VISTOS:

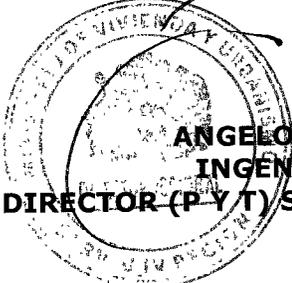
- a) La Carta de fecha 12 de Mayo del 2015 de la Constructora Araucanía Ltda. a través de la cual envía antecedentes para el giro anticipado del 7,2% contra Boleta de Garantía de 40 Certificados de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Viviendas, de los beneficiarios pertenecientes al Proyecto "COMITÉ DE ALLEGADOS NUEVA VIDA", cód. de proyecto N° 117610, de la comuna de Coquimbo;
- b) El D.S. 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamentó el otorgamiento de subsidios Habitacionales Modalidad Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo señalado en el Art. 69;
- c) La Resolución Exenta NR. 3909 (V. y U.) , de fecha 15 de Mayo de 2012, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V y U) de 2011, en alternativa de postulación colectiva;
- d) La Resolución Exenta NR. 6405 de fecha 13 de Agosto del 2012; que aprueba nóminas de grupos seleccionados que participaron del llamado a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49 (V. y U.), de 2011, entre otros el Comité de Allegados Nueva Vida, Código 85162, 24 familias;
- e) La Resolución Exenta N° 3016 (V y U) de fecha 5 de Mayo de 2015, que asigna directamente subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a 16 familias que integran el Comité Allegados Nueva Vida de la Comuna de Coquimbo;
- f) El Contrato de Construcción para Operaciones Colectivas Con Proyecto Habitacional suscrito entre el Grupo Organizado de Allegados Nueva Vida, Pan de Azúcar, y Constructora Araucanía Limitada;
- g) La Boleta de Garantía NR. 445080 del Banco Security, por el monto de 2.216 U.F. tomada por Constructora Araucanía Ltda. Y garantiza el giro anticipado del 7,2% del Contrato de Construcción; de los 40 beneficiarios pertenecientes al Proyecto "Comité de Allegados Nueva Vida, de la comuna de Ovalle, con vencimiento al 30 de Mayo del 2017;
- h) La copia de la hipoteca y prohibición de enajenar, constituida por el Comité de Vivienda Nueva Vida a Servicio de Vivienda Y Urbanización Región de Coquimbo;
- i) La Programación Financiera P.4;
- j) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

- k) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 355/77 y el Decreto Nº TRA 272/18/2015 de fecha 01 de Junio de 2015, ambos del MINVU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. Autorizase el pago anticipado Contra Boleta de Garantía de los Certificados de Subsidio Habitacional del proyecto "COMITÉ DE VIVIENDA NUEVA VIDA "- en la forma prevista por el D.S. Nº 49 (V. y U.) del 2011;
2. Procédase a efectuar el giro anticipado de los Certificados de Subsidio Habitacional del Comité de Allegados Nueva Vida, a la Constructora Araucanía Ltda. Hasta por el monto de 27.909,86 U.F. por concepto de subsidios. El primer giro de 2.203 U.F. se hará contra Boleta de Garantía, señalada en el visto g) de la presente Resolución y los giros posteriores se realizarán de acuerdo a Informes de Avances de Obras.
3. La (s) Boleta (s) Bancaria (s) de Garantía se devolverá a la Constructora Araucanía Ltda. una vez que acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el pago efectivo de los Certificados de Subsidio. Si a la fecha del vencimiento del respectivo Certificado de Subsidio no hubiere dado cumplimiento a los requisitos antes aludidos, el SERVIU Región de Coquimbo hará efectiva (s) la Boleta (s) Bancaria (s) de Garantía.
4. Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al ítem 2153301133 del Presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DE COQUIMBO

Xbc.
ITCC.

SERVIU REGION DE COQUIMBO:

- SECCION CONTABILIDAD
- DEPTO. OO.HH.
- ARCHIVO